



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 221 DE 13 DIC. 2016

()

“Por la cual se prorroga el término de respuesta a unos cuestionarios en el examen quinquenal abierto mediante Resolución No. 183 del 25 de octubre de 2016”

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren los numerales 5 y 7 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003 modificado por el Decreto 1289 de 2015 y el Decreto 1750 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 183 del 25 de octubre de 2016, publicada en el Diario Oficial 50.039 del 27 de octubre de 2016, la Dirección de Comercio Exterior ordenó el inicio del examen quinquenal con el objeto de determinar si la supresión del derecho antidumping impuesto mediante la Resolución No. 304 del 13 de noviembre de 2013 a las importaciones de perfiles extruidos de aluminio, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7604.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7608.10.90.00 y 7608.20.00.00 originarias de la República Popular China y de la República Bolivariana de Venezuela, permitiría la continuación o la repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 28 y 68 del Decreto 1750 de 2015 y en el artículo 4 de Resolución No. 183 del 25 de octubre de 2016, el 1° de noviembre de 2016 la Dirección de Comercio Exterior envió cuestionarios a las Embajadas de la República Popular China y de la República Bolivariana de Venezuela, para su conocimiento y divulgación entre los productores y exportadores de dichos países así como también a los importadores y comercializadores en Colombia, con el fin de obtener la información pertinente y contar con elementos de juicio suficientes que permitan adelantar la investigación, los cuales, de conformidad con los términos establecidos en el citado artículo 28, se debían responder hasta el 15 de diciembre de 2016.

Que el representante legal de GLOBAL ALUMINIUM SOLUTIONS LL.S., mediante correo electrónico del 6 de diciembre de 2016, solicitó la prórroga del término para dar respuesta a los cuestionarios de importadores en el marco de la investigación abierta por la Resolución No. 183 del 25 de octubre de 2016, argumentando dificultades tanto en la recopilación como en la organización de la información solicitada.

Continuación de la resolución, "Por la cual se prórroga el término de respuesta a unos cuestionarios en el examen quinquenal abierto mediante Resolución No. 183 del 25 de octubre de 2016"

Que conforme con lo establecido en el inciso segundo del artículo 28 del Decreto 1750 de 2015, es procedente prorrogar el plazo para dar respuesta a los cuestionarios hasta por cinco (5) días más, previa solicitud motivada por parte de los interesados; prórroga que es aplicable a todas las partes interesadas que pretendan atender la convocatoria.

Que en aras de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el debido proceso y el derecho a la defensa conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y demás normas procesales civiles concordantes, resulta procedente unificar el término de prórroga para todas las partes interesadas en la presente investigación hasta el 22 de diciembre de 2016, el cual estaba previsto inicialmente hasta el 15 de diciembre de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Prorrogar hasta el 22 de diciembre de 2016, el plazo con que cuentan todas las partes interesadas para dar respuesta a los cuestionarios remitidos, con el fin de obtener información pertinente y poder contar con elementos de juicio suficientes que permitan adelantar el examen quinquenal abierto mediante Resolución No. 183 del 25 de octubre de 2016.

Artículo 2°. Comunicar el contenido de la presente resolución a las partes interesadas.

Artículo 3°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite expedido en interés general, en virtud de lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C. a los, **13 DIC. 2016**



LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA